

PROVIDENCIA, 30 AGO 2019

EX.N° 1310 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.072 de 29 de Julio de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la "CONCESION PARA LA EXPLOTACION DE STANDS DE SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LA SEMANA DE LA CHILENIDAD 2019", adquisición Mercado Publico ID 2490-94-LP19.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.236 de 23 de Agosto de 2019, se ratificó la ACLARACION N°1 entregada a los oferentes, través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- El Acta de Apertura de 21 de Agosto de 2019, de la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Memorándum N°19.324 de 22 de Agosto de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando a la empresa **BANQUETERIA BENJAMIN LIMITADA** y a don **JAIME MARIO SEPULVEDA TRUJILLOS (C&C EVENTOS)**, como convenientes al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Acuerdo N°904 adoptado en la Sesión Ordinaria N°110 de 27 de Agosto de 2019, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **BANQUETERIA BENJAMIN LIMITADA**, RUT.N°76.759.556-5 y a don **JAIME MARIO SEPULVEDA TRUJILLOS (C&C EVENTOS)**, RUT [REDACTED], la propuesta pública para la "CONCESION PARA LA EXPLOTACION DE STANDS DE SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LA SEMANA DE LA CHILENIDAD 2019".-

1.1.- La concesión comprende lo siguiente:

Stand de Alimentación	Proveedor a Adjudicar	Vales Liberados para la Comunidad		
		20/09	21/09	22/09
3 ANTICUCHOS	JAIME MARIO SEPULVEDA TRUJILLOS (C&C Eventos)	60	20	20
5 CHICHA Y TERREMOTO	BANQUETERIA BENJAMIN LIMITADA	200	20	20
7 MOTE CON HUESILLOS	BANQUETERIA BENJAMIN LIMITADA	200	20	20
9 FRITURAS	BANQUETERIA BENJAMIN LIMITADA	200	20	20
10 CERVEZAS	JAIME MARIO SEPULVEDA TRUJILLOS (C&C Eventos)	60	20	20
11 CARNES ASADAS	JAIME MARIO SEPULVEDA TRUJILLOS (C&C Eventos)	60	20	20



1.2.- Las líneas 1, 2, 8 y 12 no se adjudican por no haberse recibido ofertas. A su vez las líneas 4 y 6 no se adjudican, por lo establecido en Aclaración N° 1.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo del Departamento de Planificación Programática y Eventos dependiente de la Dirección de Comunicaciones, en adelante IMC y la funcionaria a cargo será doña **ROMINA ESTEFANY ESPINOZA REYES**.-

4.- Cada uno de los concesionarios, al momento de efectuar la firma del contrato de concesión correspondiente deberá pagar derechos correspondientes a la actividad lucrativa transitoria "Puesto o Stand con venta de artículos o alimentos elaborados o envasados en período de fiestas patrias", de acuerdo con la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores, que fija este derecho en la suma de 1 UTM/día puesto. Considerando que la concesión considera 3 días, por tanto, los valores de los derechos a pagar corresponderán a la suma total de 3 UTM, al valor equivalente de la UTM del mes de Septiembre de 2019.-

5.- El evento se realizará los días **20, 21 y 22 de Septiembre de 2019**, en el Parque de las Esculturas, conforme al siguiente cronograma:

Fecha de inicio del montaje	Lunes 16 de Septiembre.
Fecha y hora del evento	Viernes 20 de 12:00 hasta las 00:00 horas.
	Sábado 21 de 10:00 hasta las 00:00 horas.
	Domingo 22 de 10:00 hasta las 19:00 horas.
Fecha y horario del desmontaje	Una vez finalizado el evento y hasta las 9:00 horas del día 23 de Septiembre.

6.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

6.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

6.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.-

- 6.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-
- 6.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales de la propuesta.-
- 7.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período del contrato y hasta su recepción definitiva.-
- 8.- Será responsabilidad dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.-
- 9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior a **\$250.000**, expresada en pesos, moneda nacional corriente, su vigencia será hasta el 31 de Octubre de 2019.-
- 9.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°9 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-
- 10.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será en, lo que corresponda, el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución del contrato.-
- 11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-
- 11.1.- Una vez suscrito el contrato respectivo, la IMC tomará contacto con el concesionario dentro de los 5 días hábiles siguientes, para coordinar y fijar la fecha para levantar el Acta de Entrega en Terreno, lo cual se realizará en un plazo no superior al día 19 de Septiembre de 2019. Dicha Acta se deberá suscribir por parte del concesionario y la IMC, fecha a partir de la cual se entenderá iniciado el contrato para la contabilización de los plazos respectivos.-



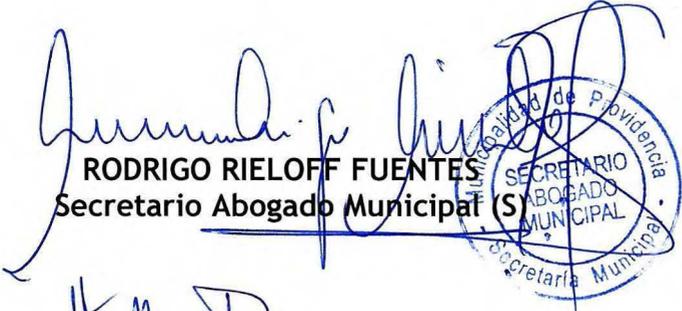
Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1310 / DE 2019

12.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

Anótese, comuníquese y archívese.


RODRIGO RIELOFF FUENTES
Secretario Abogado Municipal (S)



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


PLH/RRF/IMYJ/sgr.-
Distribución

Interesados

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Comunicaciones

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2443 /